

IV.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo de un mes, como mínimo, a contar desde la aprobación provisional en el Tablón de Edictos de esta Administración y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

V.- Entenderla como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con los artículos 76.2 d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla y el 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se acuerda el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

SEGUNDO.- El referido acuerdo provisional de aprobación de la citada ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma extraordinario número 4, de fecha 28 de febrero de 2016, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Transcurridos 30 días, no se presentaron alegaciones.

CUARTO.- Que el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece: *“Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.”*

Asimismo el artículo 76.2.d) del Reglamento de la Asamblea de Melilla señala: “Si no se presentase reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado” (...).”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y al no haberse presentado alegaciones, y en aplicación de los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 76.2.d) del citado Reglamento de la Asamblea de Melilla,

VENGO EN PROMULGAR

La publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla, que se adjunta como anexo a este Decreto.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 6 de abril de 2017.
El Secretario General de la Asamblea, P.A.,
Juan Palomo Picón